

**Características
Sociodemográficas y
Procesales de
Personas Menores de
Edad Imputadas en
Expedientes del Poder
Judicial de Costa Rica**

AUTORES:

LUIS DIEGO CONEJO BOLAÑOS
MARÍA FERNANDA ALVARADO LEITÓN

Índice

1. Introducción.....	2
2. Marco Conceptual	4
- Delincuencia juvenil.....	4
Hechos delictivos	5
Proceso Judicial:.....	5
Flujo de los expedientes.	6
Tipos de delitos	7
Contravenciones	9
Factores de riesgo asociados.....	9
3. Antecedentes.....	10
Políticas y programas	11
4. Importancia de los Datos en la Toma de Decisiones	13
5. Metodología	14
6. Resultados.....	16
Sobre los casos ingresados	16
Tipos de causas penales	16
Características de las personas imputadas	19
Sobre los casos terminados.....	23
Resultado del proceso	23
Duración del proceso.....	26
Contexto social y volumen de expedientes	30
7. Conclusiones	32
A. Resumen de hallazgos clave del informe.....	32
B. Recomendaciones para la mejora de políticas públicas, programas de intervención o prevención de la delincuencia juvenil	34
C. Llamado a la acción: Énfasis en el monitoreo continuo y el ajuste de estrategias	37
8. Referencias	38
9. Anexos	42

1. Introducción

Los estados americanos a partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), encaminaron la jurisdicción especial hacia el principio de legalidad, resguardando las garantías de las personas menores de edad, y adoptando una serie de medidas orientadas al reparo de las posibles víctimas (García, 2009). Asimismo, y de forma novedosa, el enfoque se puso en la reeducación de la persona menor de edad que infringía la ley, con lo cual se dejó el internamiento como la última opción. En consonancia, a finales del siglo XX Costa Rica comenzó a establecer un sistema de justicia penal juvenil centrado en la protección de los derechos de la persona menor de edad. Esta reforma buscó tratar la justicia penal juvenil desde una perspectiva resocializadora, integral y respetuosa hacia los derechos de la persona menor de edad. De tal forma que con la Ley de Justicia Penal Juvenil de 1996 se pasó de tener un sistema tutelar a uno garantista que buscaba priorizar la sanción con un enfoque socioeducativo (Piedra Pérez & Murillo Mora, 2022). En consecuencia, en Costa Rica el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad es fundamental y con el tiempo se ha fortalecido la incorporación de instrumentos jurídicos de orden tanto internacional como nacional. Por otro lado, en nuestro país también se les asignan responsabilidades legales a las personas menores de edad y según la Ley Penal Juvenil, las personas adolescentes de 12 años en adelante pueden ser responsables penalmente por la comisión de delitos que están tipificados en el Código Penal.

Los delitos constituyen formas violentas de resolver conflictos (Tiffer, 2003) y cuando se trata de personas adolescentes, adquieren una connotación aún más compleja, al enmarcarse en una serie de vacíos en la protección estas personas que lamentablemente no han contado con las condiciones para un desarrollo infanto-juvenil positivo. A partir de los distintos modelos que tratan de explicar por qué las personas adolescentes delinquen, se puede afirmar que las dinámicas de asociación en y con el entorno configuran los patrones de conducta de estos jóvenes a la luz de las experiencias familiares, educativas,

laborales, con grupos de pares y en otros ámbitos de su participación cultural (Méndez & Barra, 2008). Consecuentemente, la forma en que resuelven sus conflictos, sus capacidades de afrontamiento a problemas, su interiorización y cumplimiento de normas, su autocontrol y sentido de responsabilidad se van desarrollando en prácticas habituales de las que como sociedad, queramos o no, somos corresponsables (Navarro-Pérez & Pastor-Seller, 2018). Por tanto, el abordaje que se le dé no puede desconocer esta realidad, y solamente enfocarse en una perspectiva punitiva, sino que necesariamente debe ser reeducativa. Las mejores prácticas basadas en evidencia a nivel internacional muestran que la prevención de las causas y factores que aumentan el riesgo de que las personas menores de edad se encaminen por trayectorias del desarrollo que conlleven a una vida al margen de la ley es el mejor camino para las naciones en su trabajo por disminuir la delincuencia juvenil (May et al., 2014). Todas las demás medidas que se enfoquen en el tratamiento del delito, aunque incluyan una perspectiva de derechos y giren en torno a la reeducación, antes que en el aspecto punitivo, hay que reconocer que llegan a destiempo, y por tanto su efectividad y retornos a la sociedad, son bastante limitados. Esto es, la prevención es la única forma de asegurar que las personas menores de edad ejerzan sus derechos de forma plena, y que como sociedad, vivamos de forma coherente con los principios de las leyes y tratados internacionales que intentan proteger a la niñez.

En este sentido, el objetivo de este informe es generar información sobre la conducta delictiva de personas adolescentes para identificar y dimensionar la problemática y así poder encaminarnos a la toma de acciones concretas que busquen evitar que las poblaciones menores de edad, y en especial aquellas en mayor riesgo social, entren en esas trayectorias que les llevará por el camino delictivo.

2. Marco Conceptual

- **Delincuencia juvenil:** Para definir la delincuencia juvenil históricamente se han enfrentado diversas interpretaciones de lo que constituye tanto un acto delictivo, y de quien es una persona menor de edad. Según lo plantea Arguedas Ruano (2011), existen diferentes concepciones sobre la delincuencia juvenil:

- **Concepción amplia:** No se definía solo en términos jurídicos, sino como el punto de confluencia de una serie de determinantes físicos, mentales, psicológicos, sociales, económicos y políticos. Se incluían conductas tipificadas por las leyes penales, pero también comportamientos "anormales", "irregulares" o "indeseables".
- **Concepción amplísima:** Abarcaba no solo los aspectos de la concepción amplia, sino también a todos los menores cuyas circunstancias o conducta requerían cuidado, protección o reeducación, ya sea por negligencia o abandono de los padres o tutores, o por otras circunstancias ajenas a ellos.

Estas dos concepciones se basan en la Doctrina de la Situación Irregular, que buscaba dar una respuesta judicial a la situación de vulnerabilidad social de los menores, pero que más bien terminaba creando discriminación e inseguridad jurídica para la población infantil y adolescente. Con la CDN, se logró pasar a una visión objetiva de la delincuencia juvenil:

- **Concepción restringida:** Considera delito toda conducta o manifestación de menores que corresponda a la descripción objetiva de las leyes penales. Esta posición se apoya en la Doctrina de la Protección Integral, que reconoce a los menores como personas sujetas de Derecho, cuyo respeto debe ser garantizado por el Estado.

En lo que respecta a la definición de minoría de edad de quien comete la conducta delictiva, también ha sufrido modificaciones:

- La Doctrina de la Situación Irregular consideraba como delincuente juvenil con base en un límite superior solamente, es decir, jóvenes menores de 18 años.
- La Doctrina de la Protección Integral establece un límite **mínimo** de edad para la persecución penal, fijado según la legislación a partir de los 12 años, considerando la capacidad psicosocial y volitiva para comprender el carácter ilícito de los actos.

En Costa Rica, se considera delincuentes juveniles a las personas entre 12 y menos de 18 años en el momento de cometer el delito. Se define al delincuente juvenil como aquella persona menor de edad penal que comete una acción que, de ser realizada por un adulto, se consideraría delito o contravención.

Antes de la Convención, prevalecía en Latinoamérica, incluyendo Costa Rica, el tratamiento de la delincuencia juvenil bajo la Doctrina de la Situación Irregular. Esta concepción tenía una idea esencialmente tutelar del derecho de menores, buscando la "protección de los menores" y convirtiendo las legislaciones en sistemas de control y castigo de la infancia. Con la visión objetiva de la delincuencia juvenil que permitió la CDN, se desarrolla la Doctrina de la Protección Integral, que para los efectos, define a las personas menores de edad como sujetos de derechos progresivos, con lo cual se limita la acción penal a aquellos que tengan la capacidad maduracional de comprender la ilicitud en su comportamiento.

Hechos delictivos: La Ley Penal Juvenil aplica para las personas que sean acusadas de un hecho tipificado en el Código Penal o en leyes especiales y cuando el hecho sucediera cuando la persona acusada tuviese entre los 12 y los 18 años.

Proceso Judicial: Cuando una persona menor de edad es imputada con un hecho delictivo, el proceso judicial puede terminar en una de las siguientes formas: *absolutoria*, *sobreseimiento*, *medidas*

alternas o internamiento. La absolutoria libera de responsabilidad a la persona menor de edad de los hechos delictivos por los que se le acusan. El sobreseimiento detiene de forma definitiva el proceso judicial contra la persona menor de edad acusada, por diversas causas como el fallecimiento de la persona acusada o la falta de pruebas que impiden procesar a la persona.

Las medidas alternas comprenden una alternativa al juicio y pueden ser de tres tipos: conciliación, suspensión del procedimiento a prueba y reparación integral del daño. En una conciliación la parte ofendida y la acusada acuerdan la suspensión condicional del juicio. Una suspensión del procedimiento a prueba implica que el proceso penal se suspende siempre y cuando la persona imputada cumpla con algunas condiciones. Estas condiciones son diversas en naturaleza; pero, para las personas menores de edad pueden incluir: mantenerse inscritas en un centro educativo, tener un trabajo fijo, no vincularse con personas que están acusadas de cometer un delito y otras órdenes de orientación y supervisión.

El internamiento corresponde a institucionalización de la persona imputada en un centro especializado por un tiempo determinado. En el marco de la ley (No 7576), una persona menor que cometiese el hecho cuando tuviese entre 12 y 15 años puede ser privada de su libertad un máximo de 10 años, mientras que una persona que cometiese el hecho delictivo cuando tuviese entre 15 y 18 años puede ser privada de su libertad un máximo de 15 años.

Flujo de los expedientes. Cuando se presenta la denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público, se crea un expediente para llevar el proceso penal. Durante la apertura del expediente se recolecta la mayor cantidad de información sobre los hechos ocurridos, aunque es importante aclarar que:

- La fecha de apertura del expediente puede no corresponder con la fecha de ocurrencia del hecho delictivo. Una denuncia puede ser presentada incluso años después de que ocurriese el hecho.

- No es obligatorio conocer la identidad de la persona ofensora para presentar la denuncia ni que la persona denunciante brinde un documento de identificación.
- Un mismo expediente se puede tramitar por varios hechos delictivos y con varias personas imputadas.

Una vez abierto el expediente, pasa por las siguientes etapas. Durante la fase preparatoria o de investigación se investiga el hecho ocurrido y se buscan las pruebas respectivas al hecho. Una vez finalizada la investigación se pasa a la fase de juicio, donde se convocan a las personas involucradas a un juicio oral en el que se define la responsabilidad de la persona menor de edad en los hechos ocurridos y se imponen sanciones cuando corresponda. En esta etapa se presentan las apelaciones a la sanción o medida alterna impuesta a la persona imputada. Finalmente, la fase de ejecución corresponde al periodo en el que la persona menor de edad cumple con la sanción que le fue impuesta durante la fase de juicio.

Durante estas fases, el expediente se clasifica como activo dentro del sistema de expedientes. En el Poder Judicial, un expediente puede cerrarse solamente cuando se cumpla la sanción o medida alterna impuesta a la persona imputada, por sobreseimiento definitivo, o por absolutoria.

Tipos de delitos. En Costa Rica, los delitos se clasifican en 18 grupos en el Código Penal. Los grupos y algunos ejemplos de estos delitos se brindan a continuación.

Delitos contra la vida: Se incluyen aquellas acciones que atenten contra la vida de las personas. Los homicidios son un ejemplo de este tipo de delito y se clasifican en culposo, simple, femicidio y calificado.

Delitos contra el honor: corresponden a aquellas acciones de injuria, calumnias o difamación contra una persona.

Delitos sexuales: corresponden a violaciones y abusos sexuales.

Delitos contra la familia: corresponden a faltas a los deberes familiares como alimentación, la negligencia en el cuidado de menores, la evasión de procesos de adopción o la sustracción de menores de sus padres o guardianes.

Delitos contra la libertad: corresponden a acciones que priven de su libertad a otras personas y a acciones de coacción o amenazas.

Delitos contra el ámbito de la intimidad: corresponden al abuso en el uso de datos personales, divulgación de secretos, uso indebido de correspondencia, la sustracción o supresión de correspondencia y captación indebida de manifestaciones verbales.

Delitos contra la propiedad: corresponden a hurtos, robos, extorsiones, estafas, usurpaciones, daños, entre otros.

Delitos contra la buena fe de los negocios: corresponden a quiebras fraudulentas, usuras (prestar dinero a tasas excesivas aprovechándose de la necesidad o ignorancia de quien recibe el préstamo), propaganda desleal, explotación de incapaces, entre otros.

Delitos contra la seguridad común: corresponden a incendios o explosiones, conducción temeraria, fabricación o tenencia de materiales explosivos, suministro infiel de medicamentos, suministro de estupefacientes, entre otros.

Delitos contra la tranquilidad pública: corresponde a acciones de instigación pública, asociación ilícita y apoyo al terrorismo.

Delitos contra la seguridad de la nación: corresponde a actos de traición, o conspiración de traición, actos de provocación de guerra, revelación de secretos de Estado, entre otros.

Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional: corresponden a propaganda contra el orden constitucional, rebeliones, o violación del principio de alternabilidad de los poderes de la república.

Delitos contra la autoridad pública: corresponde a acciones de desobediencia a la autoridad, uso ilegal de uniformes o insignias, molestia o estorbo a la autoridad entre otros.

Delitos contra la administración de la justicia: incluye falsas acusaciones, falsos testimonios, encubrimiento o divulgación de información confidencial, entre otros.

Delitos contra los deberes de la función pública: corresponden a actos como abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, nombramientos ilegales, entre otros.

Delitos contra la fe pública: corresponden a acciones de falsificación de documentos públicos y auténticos, falsificación de documentos privados, venta o distribución de documentos públicos, uso de documentos falsos, entre otros.

Delitos contra los derechos humanos: incluyen actos de discriminación racial, genocidio, tráfico de personas, tráfico de órganos o fluidos humanos, entre otros.

Contravenciones: corresponden a infracciones menores que se sancionan con una multa si no hay conciliación entre las partes (faltas contra orden público, infracciones de tránsito o daños menores contra la propiedad).

- **Factores de riesgo asociados:** la literatura sobre el tema destaca los aspectos socio-contextuales familiares que se asocian con un mayor riesgo de conducta violenta y delictiva en la

adolescencia. Entre esos elementos están: pobreza y marginalidad social; desintegración social, falta de apoyo social (Méndez & Barra, 2008; Tiffer & Llobet, 1999). A nivel familiar, destacan: padres severos y que rechazan a sus hijos(as), violencia interparental, abuso y negligencia infantil, vida familiar caótica, disciplina inconsistente, supervisión deficiente por parte de los padres de niños y niñas que muestran signos tempranos de agresión, falta de grupo familiar primario (Bushman et al., 2016).

Otros factores de riesgo se encuentran a nivel del neurodesarrollo y en este aspecto, los estudios se han concentrado en las diferencias en la estructura y función cerebral entre adolescentes con trastorno de conducta y adolescentes con desarrollo típico, los cuales han revelado un volumen reducido de materia gris en regiones clave como la amígdala, la ínsula y la corteza orbitofrontal en adolescentes con trastornos de conducta (estas áreas se encargan del procesamiento emocional y la empatía). Investigaciones más recientes, empleando técnicas que distinguen entre grosor y superficie cortical, han identificado alteraciones en el grosor cortical en diversas zonas, siendo la corteza temporal superior derecha la más consistentemente afectada, lo que podría explicar dificultades en la cognición social (Fairchild & Smaragdi, 2018).

3. Antecedentes

Para el año 2023, el Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia y Paz informó que la población penitenciaria total había disminuido a 34.235 personas, de las cuales 581 pertenecían a la sección penal juvenil. De estas 581 personas, 544 eran hombres y 37 mujeres menores de edad. En cuanto a los delitos cometidos por esta población, se observó una alta incidencia en infracciones como: delitos contra la vida (51%), delitos contra la propiedad (24%), delitos sexuales (20%), y violaciones a la Ley de Psicotrópicos (2%; Ministerio de Justicia y Paz, 2024). Una revisión de estadísticas anteriores, por ejemplo del 2017, da cuenta de que para entonces el sistema penitenciario atendió a un total de 36.291 personas privadas de libertad. En cuanto a la población juvenil, ese mismo año se reportaron 937 jóvenes privados de libertad, de

los cuales 93,60% correspondía al sexo masculino y el 6,40% al femenino (Ministerio de Justicia y Paz, 2017). Esa disminución con respecto al 2017, contrasta con los datos más recientes de casos entrados en primera instancia entre el 2021 y el 2024. El número de nuevos casos ha aumentado en la Fiscalía Penal Juvenil en ese período en un 148.9 %. El aumento se produjo principalmente en los delitos contra la vida, los cuales aumentaron más del doble al pasar de 496 casos en 2019 a 1004 en el periodo de 2023. Según el V Informe del Estado de la Justicia, este dato refleja la crisis homicida y el creciente involucramiento de la población joven en estos actos, lo cual pone en serio peligro la convivencia social.

De acuerdo con estos informes, se han presentado aumentos significativos en los últimos años, lo que muestra la problemática social que se presenta en el país, especialmente en el abordaje de la población menor de edad, ya que es de las poblaciones con mayor reincidencia (Ministerio de Justicia y Paz, 2024).

De igual forma, el abordaje acerca de la temática ha sido muy reducida. En este sentido, vale la pena destacar que existe un vacío importante de trabajos que aborden la temática desde la psicología y su inserción en el proceso penal juvenil, específicamente con la población penitenciaria de este rango de edad.

Estos datos coinciden con el aumento de la criminalidad a nivel país. Entre el 2020 y el 2023, la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil reportó un total de 2718 homicidios, de los cuales en 161 estuvieron implicadas personas menor de edad. El año 2023 fue especialmente alarmante con un récord de 906 homicidios, de los cuales 54 tuvieron como imputados a personas menores de edad. De estos casos reportados, 16 se dieron en el contexto de crimen organizado (Murillo, 2024).

Políticas y programas

La población juvenil privada de libertad en Costa Rica se encuentra distribuida principalmente en tres programas: el Centro de Formación Juvenil Zurquí, el Programa de Sanciones Alternativas y el Centro de Atención Especializada Adulto Joven. El Centro de Formación Juvenil Zurquí atiende a personas menores de edad de ambos sexos, que cumplen sentencias de privación de libertad o se encuentran bajo medidas

de internamiento provisional (de Mézerville López et al., 2021). Por otro lado, el Programa de Sanciones Alternativas atiende a jóvenes que cumplen medidas distintas a la privación de libertad. Además, supervisa el cumplimiento de medidas socioeducativas, órdenes de orientación y supervisiones emitidas por los Juzgados Penales Juveniles. Finalmente, el Centro de Atención Especializada Adulto Joven, recibe hombres jóvenes que ya han alcanzado la mayoría de edad y aún están cumpliendo una sentencia de privación de libertad o se encuentran en un proceso judicial (De Mézerville et al., 2021).

El país también cuenta con el Centro de Oportunidades Juveniles, que opera como una red de apoyo social para personas menores de edad que se encuentran en la sección de sanciones alternativas. Este centro brinda acompañamiento a jóvenes de ambos sexos y su labor está en coordinación con diversas instituciones estatales como: el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, el Instituto Costarricense sobre Drogas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo de la Persona Joven, el Fondo Nacional de Becas, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica, así como con el respaldo de organizaciones no gubernamentales (MIDEPLAN, 2018).

Además de estas iniciativas, en Costa Rica también se desarrollan programadas preventivos de la violencia juvenil, los cuales se pueden agrupar en cuatro categorías, según lo presentan Loría y Salazar (2015). La primera categoría aborda proyectos que promueven la convivencia y la permanencia escolar, como Avancemos, el Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos (CONVIVIR), y la Fundación Acción Joven. La segunda categoría se dirige más al apoyo de menores de edad que se encuentran en situaciones o estados vulnerables. Por ejemplo, por medio de capacitaciones laborales, como Empléate, Hogar Calasanz y el Centro de Formación Don Bosco. Por otro lado, la tercera categoría fomenta el uso positivo del tiempo libre por medio de actividades culturales y artísticas. Incluye programas como el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), los Centros Cívicos por la Paz y Fútbol por la Vida.

Finalmente, la última categoría está dirigida a ofrecer segundas oportunidades a jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, por medio de la promoción participativa en espacios comunitarios.

4. Importancia de los Datos en la Toma de Decisiones

Para poder cumplir el objetivo de este informe que busca ser un insumo para la toma de decisiones basadas en evidencia encaminadas a la prevención de la violencia y el delito en personas menores de edad, es necesario que estos datos trasciendan a otros espacios de desarrollo de políticas públicas y programas sociales. En dichos espacios, las decisiones deben basarse en la mejor evidencia disponible de cuales son los enfoques de prevención e intervención que mejor funcionan. Sin embargo, se ha llamado la atención sobre el hecho de que no solo debemos preguntarnos ¿qué es lo que mejor funciona?, sino ¿cómo, cuándo y dónde? (Morales et al., 2013). Es decir, no se trata solamente de aplicar lo que se ha visto en otros contextos que ha generado resultados adecuados, sino que se debe evaluar el nivel de ajuste en la situación específica en la que se implementarán dichas acciones.

Los gobiernos suelen ofrecer respuestas reactivas solo después de que se producen actos violentos que captan la atención del público, pero invertir en prevención, y especialmente en actividades de prevención primaria, puede resultar más eficaz en relación con el costo y aportar beneficios considerables y duraderos (OMS, 2002). El acceso a datos actualización sobre el involucramiento de personas adolescentes en posibles delitos da pistas importantes para diseñar acciones estratégicas que puedan hacer efectivo su derecho a protección y a una vida sin violencia. Por otro lado, es importante contar con información estadística y estudios científicos para identificar áreas prioritarias de intervención, y también que a través de esfuerzos por contar con datos actualizados se pueda optimizar la asignación de recursos para la prevención, justicia juvenil y programas de rehabilitación.

5. Metodología

Los datos que se analizan en este estudio corresponden a los registros administrativos del Poder Judicial de los expedientes judiciales digitalizados e ingresados entre enero de 2019 y diciembre de 2024 y los digitalizados y terminados entre 2019 y 2024, para los cuales al menos una de las personas imputadas se registró como menor de edad con un único tipo de delito. En total se analizaron 38 163 expedientes ingresados y 30 491 expedientes terminados los cuales se concentran principalmente en los años 2022 y 2024 (ver Cuadro 1), debido a que el proceso de digitalización de los expedientes en el Poder Judicial ha sido paulatino y dio inicio en el año 2019.

Cuadro 1. Número y porcentaje de expedientes analizados por año en que ingresaron o se terminaron en el Poder Judicial

Año de ingreso	Expedientes Ingresados		Expedientes Terminados	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2019	1 455	3,9	614	2,0
2020	2 000	5,3	521	1,7
2021	4 956	13,0	4 299	14,1
2022	8 796	23,0	5 706	18,7
2023	10 403	27,2	5 663	18,6
2024	10 553	27,6	13 688	44,9
Total	38 163	100,0	30 491	100,0

La información disponible para cada expediente fue entregada por el Poder Judicial y se lista a continuación: Identificador del expediente, despacho en el que se tramita el expediente, circuito judicial en el que se tramita el expediente, delito, tipo de delito, estado del asunto (fase en que se encuentra el

expediente), año del último movimiento del expediente en el sistema, tipo de identificación presentada al momento de interponer la denuncia, y las siguientes características de la persona imputada: edad, escolaridad, etnia, país de origen, sexo, situación laboral, estado civil y figura (persona física o jurídica). Para el análisis, los delitos se clasificaron de acuerdo con los títulos del Código Penal de Costa en contravenciones, delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, delitos sexuales, delitos contra la seguridad común, delitos contra la autoridad pública y otros delitos (incluye todas las tipificaciones de delitos excluidas en las categorías anteriores).

Es importante resaltar que las bases entregadas por el Poder Judicial no contenían ninguna información de identificación de las presuntas personas víctimas y victimarias debido a la sensibilidad de los datos y la información contenida en ellas. Por lo tanto, se aclara que en la estructura de la base de datos no existe un identificador de persona, es decir, no es posible identificar con certeza:

1. Si una persona menor de edad aparece como imputada en más de un caso
2. Si en un mismo caso hay más de una persona menor de edad involucrada

Estas dos características de los datos tienen implicaciones directas en el análisis de estos. La primera implicación es que en el presente informe no se abordan la caracterización ni la extensión de la reincidencia de las personas menores que enfrentan causas penales. La segunda implicación es que dentro de cada expediente fue necesario construir un identificador proxy de las personas implicadas en el caso. Este identificador proxy se construyó suponiendo que es baja la probabilidad de que dos personas menores de edad tengan exactamente las mismas características demográficas en un mismo expediente. De esta forma, cada combinación única de todas las características disponibles a nivel individual se tomó como una posible persona imputada. Estas características son: edad, sexo, escolaridad, estado civil, etnia y país de origen.

6. Resultados

Sobre los casos ingresados

Tipos de causas penales

En el Cuadro 2 se muestra el número de expedientes ingresados al sistema del Poder Judicial en el periodo de interés según el tipo de infracción. Se encontró que las contravenciones, es decir, las infracciones leves, representan la categoría con más expedientes (31,3 %), seguidas por los delitos de tipo sexual (25,7 %) y los delitos contra la propiedad (14,3 %). En estos grupos de delitos resalta que a pesar de la extensa tipificación presente en cada uno de los títulos del código penal asociados, la amplia mayoría de los expedientes se tramita por una lista más reducida.

En cuanto a las contravenciones, las más frecuentes se relacionan con agresiones físicas contra personas y amenazas. En el caso de las agresiones físicas, se registraron en el período de interés 5 122 expedientes en los que se acusa a una persona de lesiones levísimas y 4 169 casos en los que se acusa a una persona imputada de amenazas, un 42,8 % y 34,9 % de las contravenciones respectivamente.

Los delitos sexuales corresponden al tipo más frecuente de delito en los expedientes analizados, un 25,7 %. Entre estos, el más común fue abusos sexuales a personas menores de edad e incapaces (5 498 expedientes), seguido de violaciones (1 356 expedientes) y relaciones sexuales con personas menores de edad (1080 expedientes). En conjunto, estos tres delitos abarcan el 80,9 % de los expedientes que se tramitan bajo la categoría de delitos sexuales.

Los delitos contra la propiedad representan un 14,3 % de los expedientes. En esta clasificación de los delitos los más comunes fueron el robo agravado (1 913 expedientes), el hurto simple (1 404 expedientes) y los daños (869 expedientes), que en conjunto representan un 76,4 % de todos los expedientes tramitados por delitos contra la propiedad.

Cuadro 2. Número y porcentaje de expedientes ingresados por causa penal

Causa penal	Número de expedientes	Porcentaje de expediente
Contravención	11 953	31,3
Sexuales	9 810	25,7
Contra propiedad	5 475	14,3
Contra la vida	3 493	9,2
Contra la libertad	1 711	4,7
Contra la autoridad pública	1 375	3,6
Ley 8204 ¹	1037	2,7
Leyes 7586, 8589 y 9877 ²	888	2,3
Normativa de leyes especiales (excluyendo 8204, 7586, 8589 y 9877)	697	1,8
Contra la administración de la justicia	554	1,4
Contra el ámbito de la intimidad	350	0,9
Informáticos	267	0,7
Contra la fe pública	199	0,5
Otro	354	0,9
Total	38 163	100,0

¹ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas

² Respectivamente: Ley contra la Violencia Doméstica, Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley contra el acoso sexual callejero

Los delitos contra la vida representan un 9,2 % de todos los expedientes analizados. En estos casos, el delito más frecuente fue la agresión con armas que representa más de la mitad de los expedientes (1 950 expedientes) en esta clasificación. En segundo lugar, se encontraron las lesiones leves (677 expedientes), seguidas por tentativas de homicidio (359 expedientes). Estos tres delitos abarcan el 85,5 % de los expedientes tramitados por delitos contra la vida.

Por otra parte, en la base de datos se encontraron 255 expedientes que se tramitan por homicidio. Su distribución por tipo de homicidio se especifica en el Cuadro 3. Los homicidios dolosos, que son aquellos en los que se causa de forma intencional la muerte a otra persona, representan la gran mayoría de los homicidios. Este tipo de homicidio comprende los femicidios, los homicidios simples y los calificados y suman 85,9 % de todos los homicidios en el período estudiado.

Cuadro 3. Número y porcentaje de expedientes tramitados por homicidio por tipo de homicidio

Tipo de homicidio	Número de expedientes	Porcentaje de expedientes
Homicidio simple	135	52,9
Homicidio calificado	82	32,2
Homicidio culposo	21	8,2
Homicidio culposo (Ley de tránsito)	15	5,9
Femicidio	2	0,8
Total	255	100,0

También se analizó la trayectoria temporal de los homicidios en la base de datos y se presenta en el Cuadro 4. Se evidenció un incremento acelerado del número de homicidios tramitados entre el 2019 y

2023. Aunque esta tendencia puede ser resultado del proceso de digitalización de los expedientes, coincide con el incremento en el número de homicidios experimentado desde el 2019 en el país.

Cuadro 4. Número de homicidios en Costa Rica, número de expedientes con una persona menor de edad como imputada y cambios porcentuales (en paréntesis) por año

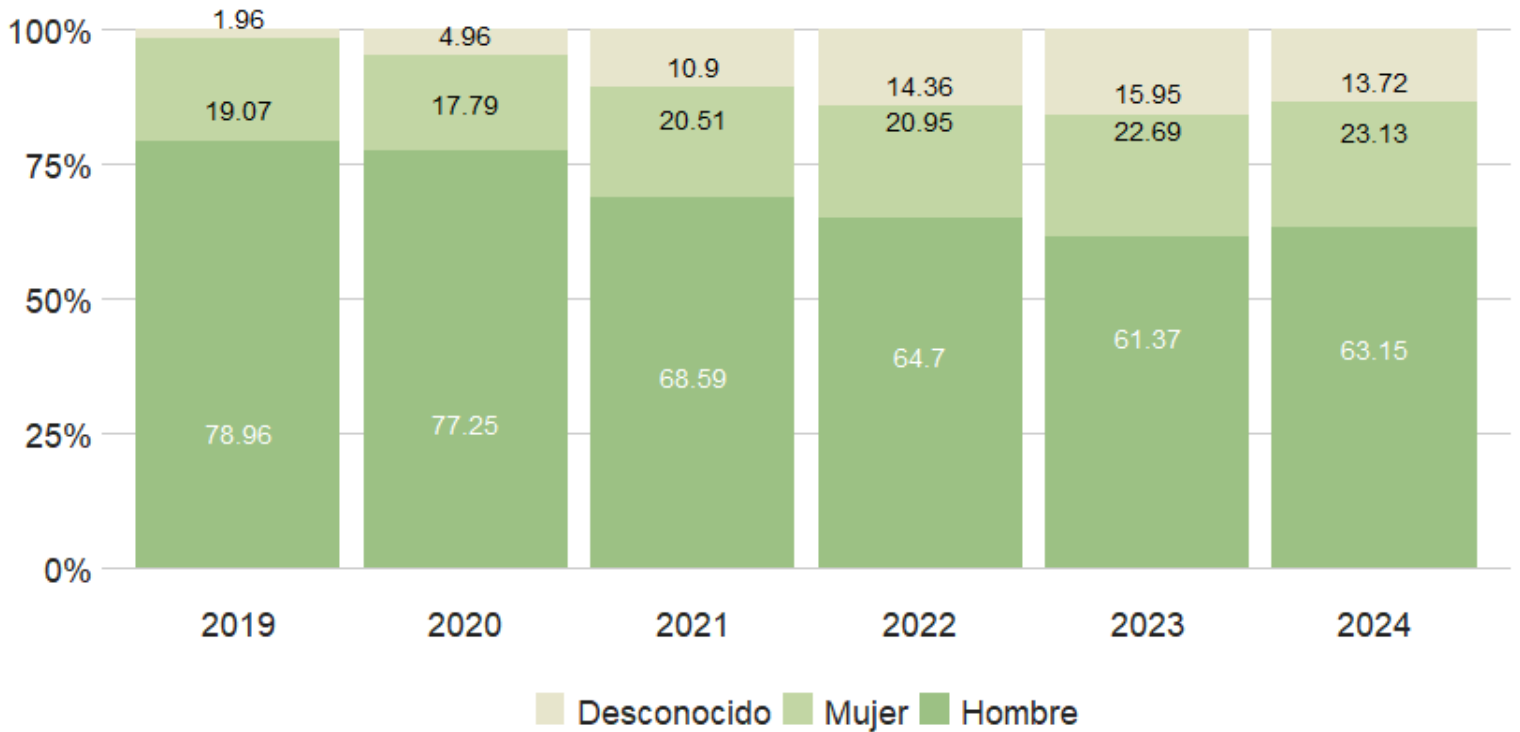
Año	Homicidios	Expedientes
2019	564	19
2020	570 (+1,1%)	32 (+47,1%)
2021	588 (+3,2%)	37 (+4,0%)
2022	654 (+11,2%)	38 (+0,0%)
2023	907 (+38,7%)	70 (+76,9%)
2024	880 (-3,0%)	52 (-26,0%)

Finalmente, 4,9 % de los expedientes representan casos asociados a delitos contra la libertad. El delito más común entre estos son las amenazas agravadas (1 594 expedientes), que representan 93,1 % de todos los expedientes tramitados bajo delitos contra la libertad y que incluyen aquellas amenazas realizadas con armas de fuego.

Características de las personas imputadas

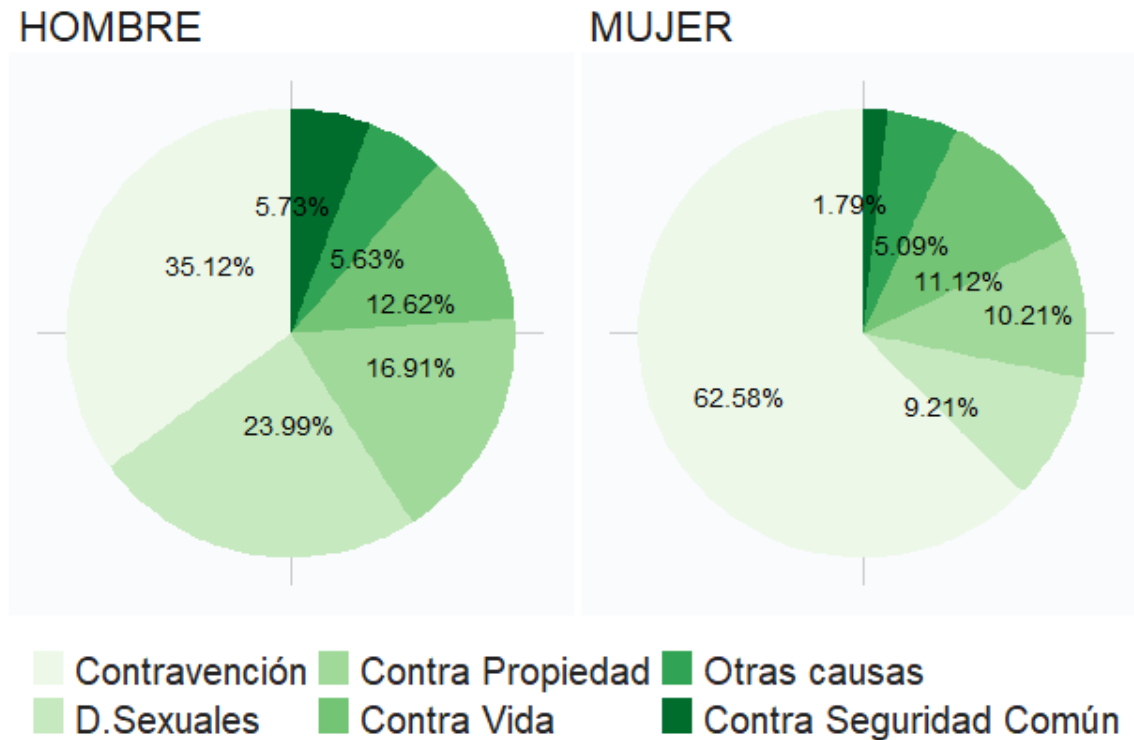
Se identificaron un total de 52 547 imputados en la base de datos, es decir, en promedio se identificaron 1,4 imputados por causa. Se observó que la mayoría son hombres (64,9 %), y esta tendencia se observó con poca variación en todos los años para los que se disponen datos (Gráfico 1).

Gráfico 1. Distribución porcentual de las personas menores imputadas por sexo y año de ingreso del expediente



Estas diferencias por sexo no solo se encuentran en el número de personas imputadas sino además en el tipo de delito por el que son procesadas. Los datos revelan que aunque la causa penal más común tanto para hombres como para mujeres es la contravención, éstas son más comunes entre las mujeres (Gráfico 2). De todas las mujeres imputadas, un 57,9 %, enfrentaron cargos por alguna contravención en el período de estudio. En contraste, de todos los hombres imputados un 34,2 % enfrentaron cargos por contravenciones. También se observó un diferencial importante entre las mujeres y los hombres en el porcentaje de personas contra las que se presentaron cargos por delitos sexuales. Entre las mujeres, este porcentaje fue de 12,1 %, mientras que entre los hombres fue más del doble, 25,5 %.

Gráfico 2. Porcentaje de personas imputadas por sexo y tipo de causa penal



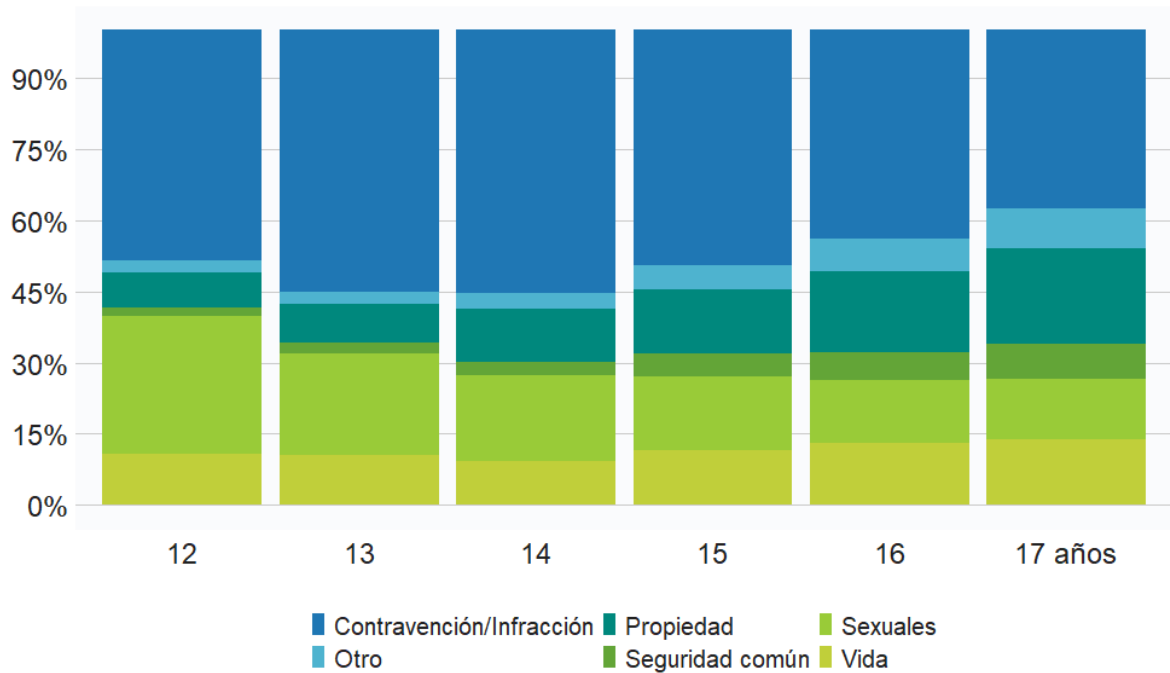
También se analizaron los delitos más comunes para los hombres y las mujeres que son imputados por delitos contra la vida, contra la propiedad, contra la seguridad común y por delitos sexuales. El Cuadro 5 muestra los tres delitos más comunes, ordenados por el número de personas imputadas por cada delito, para hombres y mujeres. En el cuadro se observa que los hombres tienden a ser imputados por delitos que involucran violencia más que las mujeres. La tentativa por homicidio es el segundo delito contra la vida más común entre los hombres, mientras que es el tercero para las mujeres. En total, 341 personas enfrentan cargos por los 255 homicidios dolosos. De estas, 84,8 % son hombres, 6,7 % son mujeres y para 8,5 % no se conoce el sexo. De igual forma, considerando los delitos contra la propiedad, el robo agravado es el delito más común entre los hombres, mientras que es el tercero para las mujeres. La portación ilícita de armas es el delito contra la seguridad común por el que más hombres son imputados, mientras que para las mujeres ocupa el segundo puesto. Esta cifra es consistente con las estadísticas relacionadas a homicidios dolosos.

Cuadro 5. Delitos más comunes por tipo, causa y sexo de la persona imputada (porcentaje de imputados en el tipo de causa).

Tipo de causa	Hombres	Mujeres
Contravención	Lesiones levisimas (32,6 %) Amenazas personales (26,8 %) Amenazas agravadas (11,9 %)	Lesiones levisimas (43,3 %) Amenazas personales (31,0 %) Amenazas agravadas (8,2 %)
Sexual	Abusos Sexuales Personas Menores Edad e Incapaces (57,6 %) Violación (15,9 %) Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad (12,4 %)	Abusos Sexuales Personas Menores Edad e Incapaces (52,7 %) Difusión de pornografía (13,9 %) Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad (12,4 %)
Contra la propiedad	Robo Agravado (37,0 %) Hurto simple (18,6 %) Daños (15,5 %)	Hurto simple (23,6 %) Daños (22,3 %) Robo Agravado (16,5 %)
Contra la vida	Agresión con armas (45,0 %) Lesiones leves (13,8 %) Tentativa de homicidio (10,4 %)	Agresión con armas (54,7 %) Lesiones leves (19,6 %) Lesiones en riña (5,8 %)
Contra la seguridad común	Portación ilícita de arma permitida (33,2 %) Venta de Drogas, Sustancias o Productos sin Autorización Legal (25,3 %) Tenencia de droga (10,1 %)	Venta de Drogas, Sustancias o Productos sin Autorización Legal (26,4 %) Portación ilícita de arma permitida (20,8 %) Tenencia de droga (13,9 %)
Otras causas	Receptación ³ (23,6 %) Incumplimiento de una medida de protección (19,1 %) Resistencia agravada (7,1 %)	Receptación (12,6 %) Violación de datos personales (8,6 %) Violación de domicilio (8,2 %)

³ Adquirir, recibir y ocultar dinero, cosas o bienes provenientes de un delito en el que no participó, o intervenir en su adquisición, recepción u ocultación

Gráfico 3. Porcentaje de personas imputadas por edad y tipo de causa



Sobre los casos terminados

Resultado del proceso

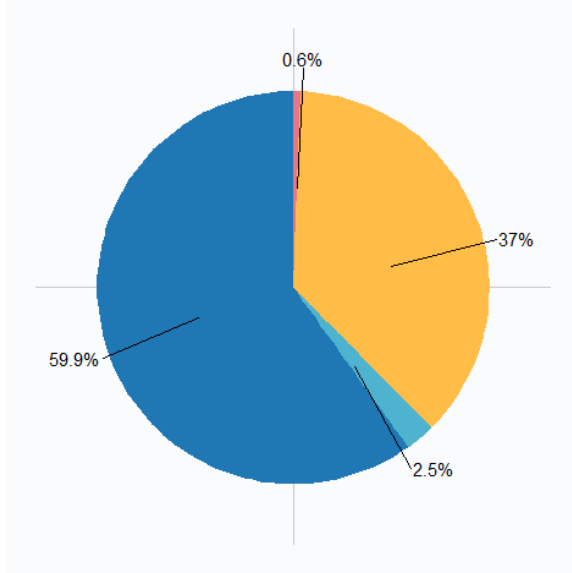
En el Gráfico 4 se muestra que una muy baja proporción de los casos resultó en condenas penales para los menores acusados (514 expedientes), lo cual es consistente con la intención de la Ley Penal Juvenil que prioriza la rehabilitación sobre el castigo. Por otro lado, más de la mitad de las causas penales fueron desestimadas o se les dio un sobreseimiento definitivo. La desestimación de los expedientes significa que, aunque no se cerró el caso de forma definitiva, se archivó el caso sin darse la investigación o indagatoria. Por su parte, el sobreseimiento por falta de pruebas o porque se determina que el hecho no constituyó un delito, da el caso por juzgado e impide que se vuelva a procesar a las personas por el mismo hecho.

Las medidas alternas juegan un papel significativo en la resolución de estos casos y representan cerca de 4 de cada 10 casos. De estas, la más común fue la suspensión del procedimiento a prueba, siempre que las personas menores cumplan con ciertas condiciones, como asistir a programas educativos

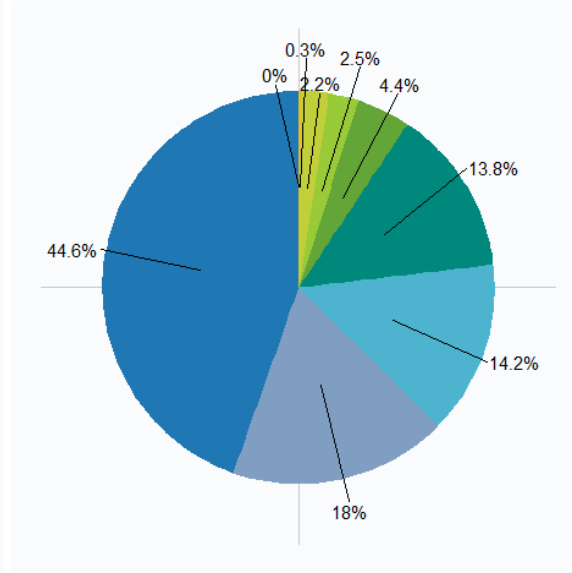
o de rehabilitación. La segunda más común fue la conciliación, que permitió que las partes involucradas llegaran a un acuerdo.

Gráfico 4. Porcentaje de expedientes terminados por tipo de resultado del proceso

Fiscalía



Juzgado



- Desestimación
- Sobreseimiento definitivo
- Absolutoria
- Condenatoria
- Acusación
- Susp. proceso a prueba
- Conciliación
- Sanción cumplida
- Reparación integral daño
- Otro

Cuadro 7. Porcentaje de expedientes terminados por conciliación, suspensión del proceso a prueba y condenatoria por tipo de causa

Causa penal	Conciliación	Suspensión del proceso a prueba	Condenatoria
Contravención o infracción	51,4	17,1	8,8
Contra la vida	17,1	9,7	22,4
Contra la propiedad	15,1	21,1	33,1
Contra la libertad	8,3	3,3	2,5
Contra la autoridad pública	3,0	9,3	6,4
Sexuales	1,7	29,2	18,3
Leyes 7586, 8589 y 9877 ⁴	1,1	1,4	2,7
Contra el ámbito de la intimidad	0,9	0,6	0,2
Normativa de leyes especiales (excluyendo 8204, 7586, 8589 y 9877)	0,9	2,0	1,0
Informáticos	0,2	0,1	0,0
Contra la administración de la justicia	0,2	2,0	0,8
Contra la seguridad común	0,1	0,5	0,6
Ley 8204 ⁵	0,1	3,0	3,1
Contra la fe pública	0,1	0,3	0,0
Otro	~0,0	0,2	0,2
Total	100,0	100,0	100,0

⁴ Respectivamente: Ley contra la Violencia Doméstica, Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley contra el acoso sexual callejero

⁵ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas

Conciliaciones:

Contravención: 55,5 % lesiones levisimas y 31,3% amenazas personales

Contra la vida: 67,1% agresión con arma, 17,5% lesiones leves y 6,0% tentativa de homicidio

Contra la propiedad: 30,7% robo agravado, 21,8% daños y 18,1% hurto simple

Suspensión del proceso a prueba:

Sexuales: 56,6% abusos sexuales a personas menores de edad, 28,5% violación

Contra la propiedad: 50,3% robo agravado, 13,1% daños, 9,6% hurto simple

Contravenciones: 30,7% lesiones levisimas, 27,8% portación ilícita de arma permitida, 20,7% amenazas personales.

Condenatoria:

Propiedad: 65,3% robo agravado, 7,6% hurto simple y 5,3% tentativa de robo agravado

Vida: 47,0% tentativa de homicidio, 18,3% agresión con armas, 18,3% homicidio simple y 12,2% homicidio calificado.

Duración del proceso

El Gráfico 5 muestra la distribución porcentual de los casos concluidos según el tiempo transcurrido entre la apertura y el cierre del expediente, diferenciando entre la Fiscalía y el Juzgado. En el caso de la Fiscalía, la mayoría de los expedientes se resuelven dentro de los primeros dos años. En contraste, en el Juzgado, aproximadamente el 20% de los casos permanecen abiertos durante tres años o más, alcanzando en algunos casos hasta 12 años de duración.

El Gráfico 6 presenta el porcentaje de casos terminados por años transcurridos entre la apertura y el cierre del expediente y resolución del expediente, el cual muestra lo siguiente:

1. Alternativa de Conciliación:

- La mayoría de los casos se resuelven en los dos primeros años: 34.88% en el primer año y 37.55% en el segundo.
- A partir del tercer año, los porcentajes bajan considerablemente.

2. Alternativa de Reparación del Daño:

- El 42.97% de los casos se resuelven en el primer año, y el 32.2% en el segundo.
- Después del segundo año, la resolución de casos es mucho menos frecuente.

3. Alternativa de Suspensión del Proceso a Prueba:

- Solo el 24% se resuelve en el primer año.
- El segundo año concentra el mayor porcentaje (37%).
- A partir del tercer año, los porcentajes disminuyen de forma gradual.

4. Sentencia Condenatoria:

- Es la resolución con mayor duración promedio.
- Solo el 11.48% de los casos se resuelven en el primer año.
- El segundo año concentra el 27%, y los porcentajes bajan progresivamente en los años siguientes.

5. Sobreseimiento Definitivo:

- El 28% de los casos se resuelven en el primer año.
- El segundo año concentra el mayor porcentaje (37%).

- A partir del tercer año, la resolución de casos disminuye de forma sostenida.

Gráfico 5. Porcentaje de casos terminados por número de años transcurridos entre la apertura y el cierre del expediente

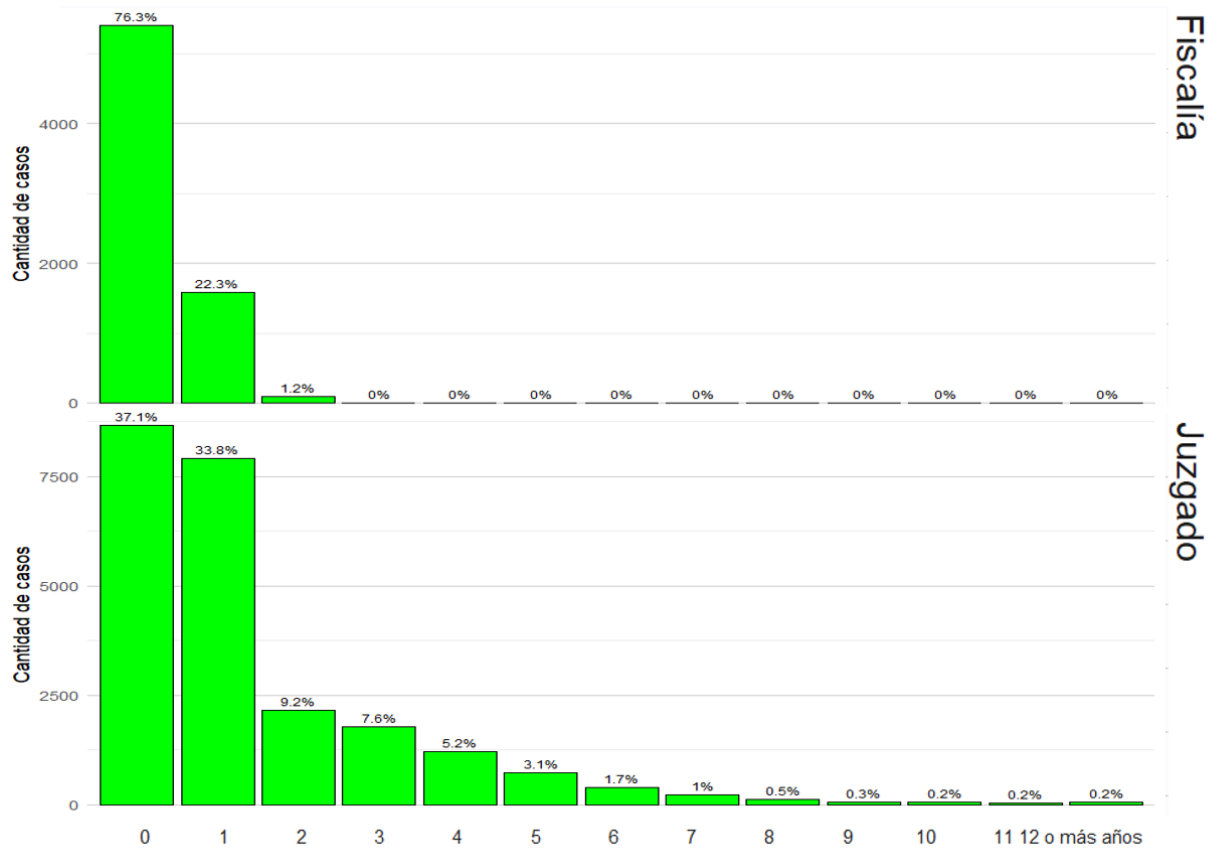
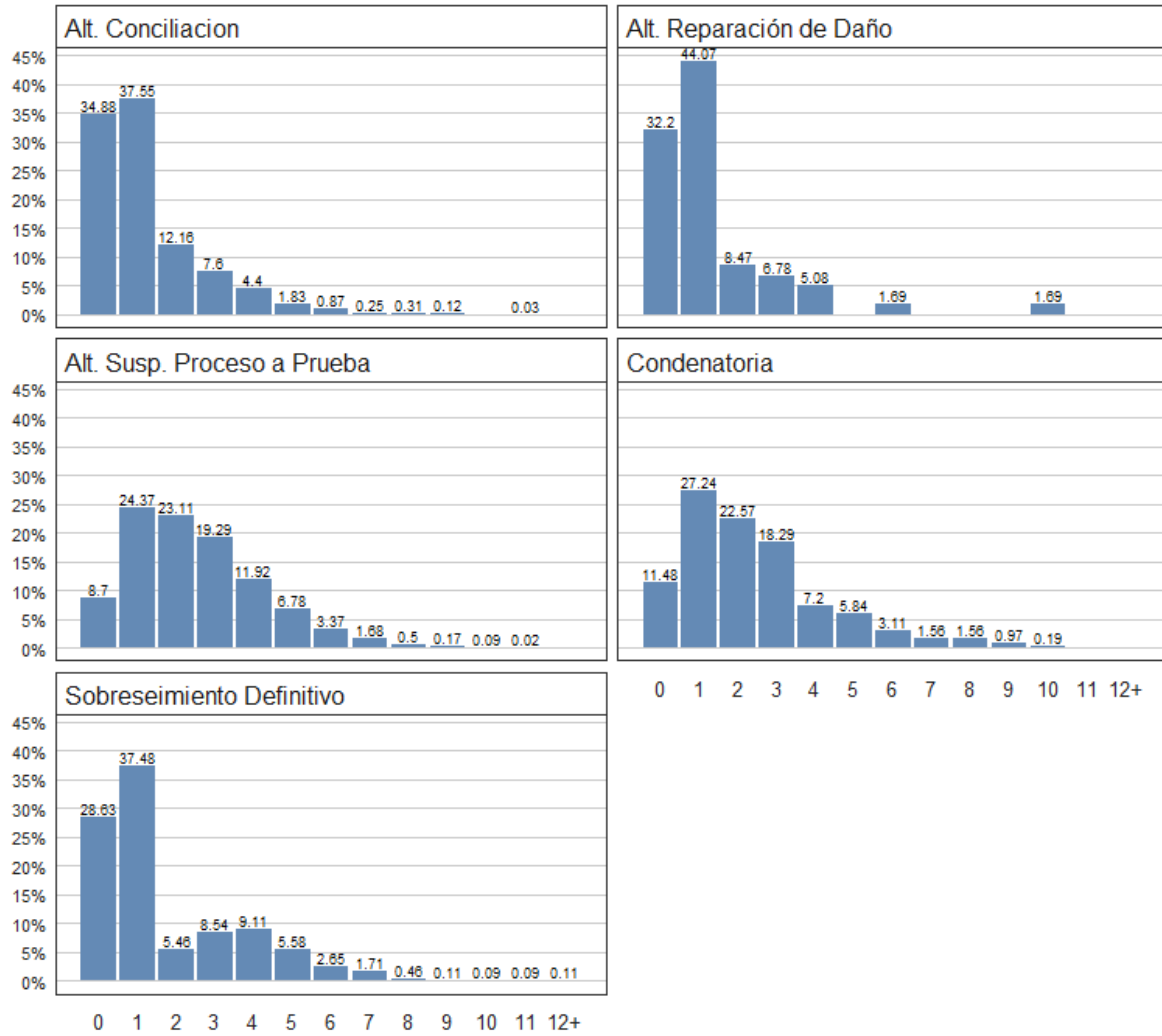


Gráfico 6. Porcentaje de casos terminados por años transcurridos entre la apertura y el cierre del expediente y resolución del expediente



Contexto social y volumen de expedientes

Para comprender la interacción entre la incidencia de las actividades delictivas y las condiciones sociales del país se examinó la relación entre el número de expedientes (ingresados y terminados) y tres indicadores de desarrollo cantonal. Debido a que la única identificación geográfica con la que cuenta cada expediente es la del circuito judicial, los indicadores de desarrollo se agregaron a nivel de circuito judicial, ponderando por la cantidad de personas residentes en cada cantón según las proyecciones de población para el año 2022.

Los indicadores utilizados para este análisis fueron el Índice de Desarrollo Humano 2022 (IDH), el Índice de Bienestar de la Niñez y Adolescencia año (IBINA) y el Índice de Desarrollo Social (IDS). El valor de cada indicador a nivel de circuito judicial se muestra en el Anexo 1.

En el Gráfico 7 se muestra la relación entre los valores de los indicadores y el número de casos ingresados entre 2019 y 2024. En el gráfico, el valor de r representa el coeficiente de correlación lineal de Pearson⁶. En el gráfico no se observa que para aquellos circuitos con indicadores de desarrollo más alto haya una menor incidencia de casos reportados. Esto se confirma con el coeficiente de correlación, que para los tres indicadores es cercano a 0 (es decir, no hay correlación). Por último, el Gráfico 8 muestra cómo existe una correlación negativa y significativa entre el número de casos concluidos y los índices de desarrollo humano y de desarrollo social. Igual que en el caso del Gráfico 7, no se identificó una relación estadísticamente significativa entre el IBINA y la cantidad de expedientes terminados.

⁶ El coeficiente de correlación de Pearson puede tomar valores entre -1 y 1. Aquellos valores mayores a 0 indican una asociación positiva

Gráfico 7. Relación entre el número de expedientes ingresados entre 2019 y 2024 e indicadores de desarrollo

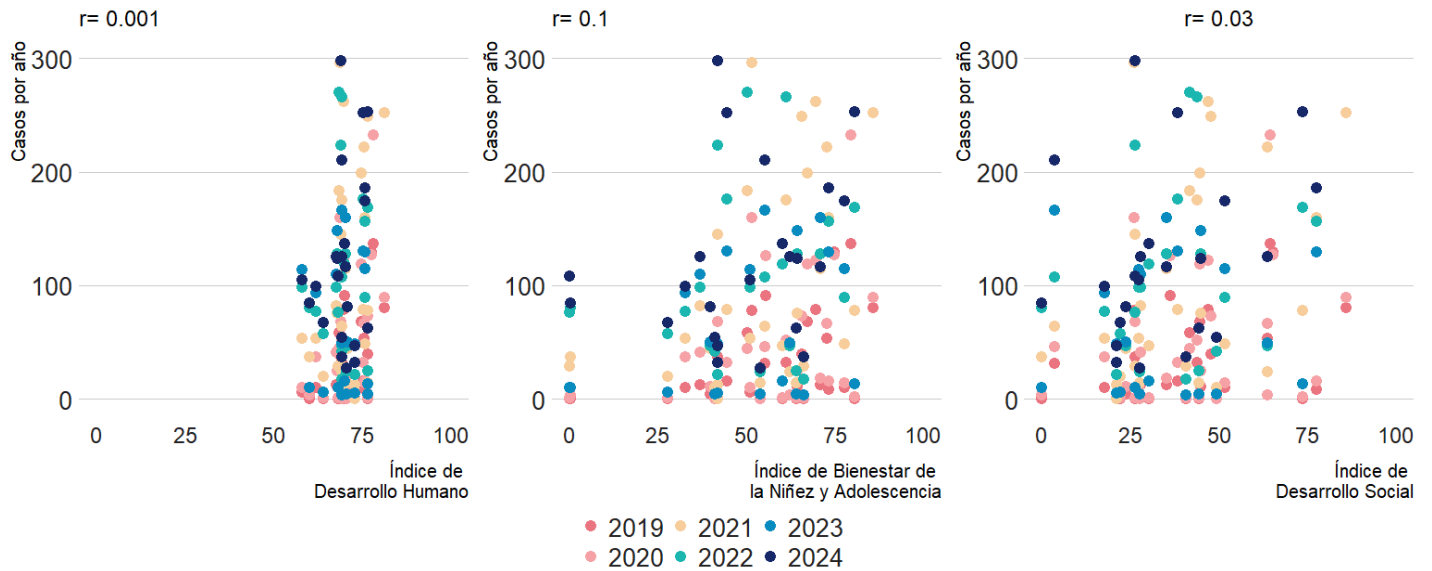
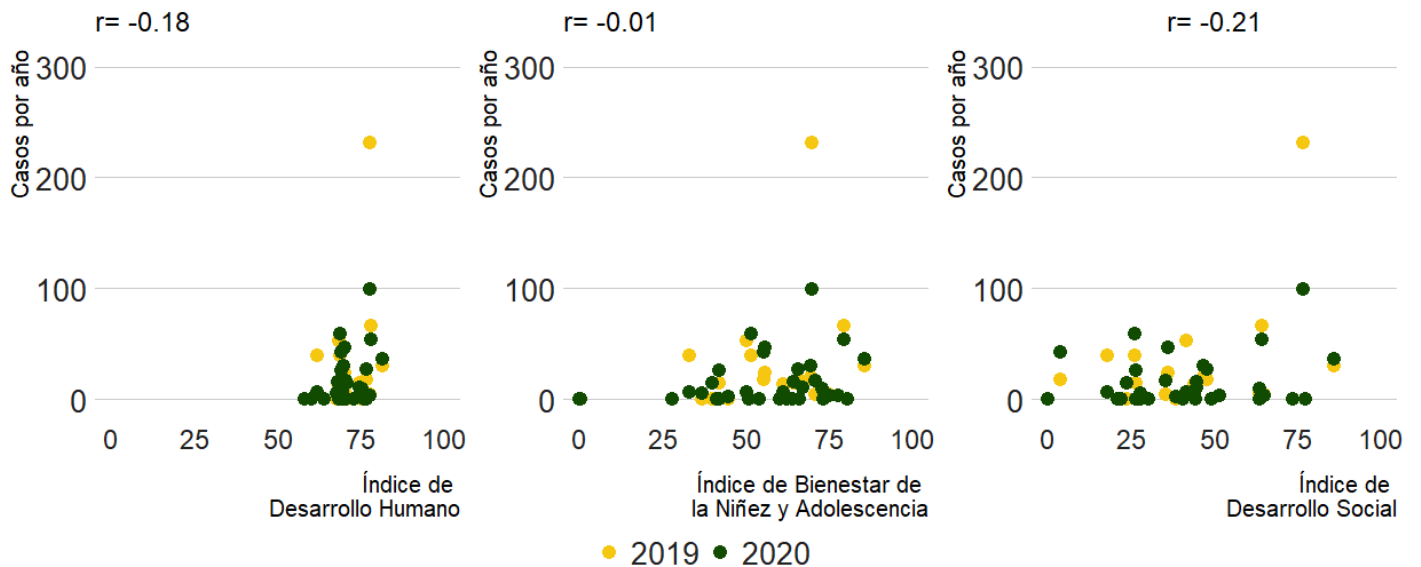


Gráfico 8. Relación entre el número de expedientes terminados entre 2019 y 2020 e indicadores de desarrollo



7. Conclusiones

A. Resumen de hallazgos clave del informe

El estudio identificó un aumento considerable en la cantidad de expedientes judiciales ingresados y concluidos en el sistema penal juvenil de Costa Rica entre 2019 y 2024. Este incremento podría interpretarse como resultado de una mayor capacidad institucional para identificar y registrar conductas delictivas juveniles, más que como un aumento real de la delincuencia. Desde esta perspectiva, el aumento en los registros podría reflejar una mejora en la detección y judicialización de casos. No obstante, este fenómeno debe analizarse dentro de un contexto más amplio, la delincuencia juvenil es un fenómeno complejo, influido por múltiples factores. Entre ellos, la pandemia de COVID-19 que pudo haber tenido un impacto significativo, afectando la educación y aumentando la vulnerabilidad de jóvenes en conflicto con la ley, lo que podría haber contribuido al aumento de expedientes desde 2021.

En cuanto a la naturaleza de los delitos, el análisis reveló que las contravenciones o infracciones menores representan la categoría más común (31.3%), seguidas por los delitos sexuales (25.7%) y los delitos contra la propiedad (14.3%). La alta proporción de contravenciones es coherente con el enfoque de la Ley de Justicia Penal Juvenil de 1996, que promueve la protección integral de las personas menores de edad y la mínima intervención penal, evitando la formalización excesiva de procesos por faltas menores.

Por otro lado, la prevalencia de delitos sexuales y contra la propiedad evidencia la gravedad de estas problemáticas.

Este estudio revela que las medidas alternas juegan un papel central en la resolución de expedientes judiciales, representando cerca del 40% de los casos. La suspensión del proceso a prueba es la alternativa más frecuente, seguida por la conciliación, que destaca especialmente en las contravenciones (51.4%). En contraste, los delitos contra la vida tienden a concluir con una sentencia condenatoria (22.4%). Esta preferencia por medidas alternativas refleja el enfoque educativo de la justicia penal juvenil en Costa Rica,

orientado a la reinserción social y familiar de las personas menores de edad. La legislación vigente contempla diversas sanciones socioeducativas, como la amonestación, servicios comunitarios, tratamiento ambulatorio y libertad vigilada.

Por su parte, la conciliación refleja el avance de la justicia restaurativa, promoviendo el diálogo y la participación activa de las partes.

No obstante, la prevalencia de condenas en delitos graves plantea un dilema entre la necesidad de sanción y el objetivo de resocialización. Diversos estudios advierten que la privación de libertad no reduce la reincidencia y puede incluso agravarla, debido al efecto iatrogénico del sistema penal (Kurlychek et al., 2024; Tiffer & Llobet, 1999). Este hallazgo refuerza la necesidad de limitar las sanciones privativas y fortalecer las alternativas basadas en evidencia y adaptadas al contexto local.

El análisis temporal de los expedientes muestra una clara diferencia entre las etapas procesales. En la Fiscalía, casi todos los casos se resuelven en los primeros dos años, lo que se alinea con el principio de oportunidad del derecho penal juvenil, que busca soluciones rápidas y menos formales para casos de menor gravedad. En cambio, en el Juzgado, el 20% de los expedientes se prolonga por tres años o más, llegando en algunos casos hasta los 12 años. Esta extensión sugiere que se trata de casos más complejos, como los delitos contra la vida, que requieren evaluaciones interdisciplinarias (psiquiátricas, físicas, químicas). Sin embargo, esta demora entra en conflicto con los principios de protección integral y el interés superior de las personas menores de edad. El contacto prolongado con el sistema judicial puede generar estigmatización y aumentar el riesgo de reincidencia (Morales et al., 2013; Piedra Pérez & Murillo Mora, 2022).

La disponibilidad de datos sobre la duración de los procesos es clave para mejorar la toma de decisiones y optimizar recursos. Identificar los casos que se extienden más allá de tres años evidencia la necesidad de

reformas y de intervenciones interdisciplinarias que respondan a las particularidades de la población juvenil en conflicto con la ley.

El análisis de correlación con los indicadores sociales evidenció una relación inversa entre el número de expedientes judiciales concluidos de personas menores de edad y dos indicadores sociales clave: el IDH y el IDS. Es decir, en circuitos judiciales con mayores niveles de desarrollo humano y social, se registran menos casos judiciales de menores. En contraste, no se encontró una correlación significativa con el Índice de Bienestar de la Niñez y Adolescencia (IBINA).

B. Recomendaciones para la mejora de políticas públicas, programas de intervención o prevención de la delincuencia juvenil

1. Enfoque preventivo e integral para la delincuencia juvenil: Se recomienda priorizar la prevención sobre la reacción, reconociendo que la violencia es previsible y evitable (OMS, 2002). Las políticas no deben basarse en la mano dura, sino en la generación de oportunidades en campos como la educación, el deporte, la cultura y la recreación (Loría & Salazar, 2015). Es esencial que los programas educativos dirigidos a la población joven en conflicto con la ley sean sensibles y estén articulados, y que trasciendan una perspectiva lineal, sino que más bien adopten un enfoque interdisciplinario y holístico (de Mézerville López et al., 2021). En este sentido, una inversión crucial es en la prevención primaria, actuando antes de que los problemas se manifiesten (OMS, 2002). Esto abarca desde la atención prenatal y perinatal para las madres hasta los programas de enriquecimiento preescolar y desarrollo social para niños y adolescentes, así como la formación para un ejercicio adecuado de la paternidad y el fomento de un mejor funcionamiento familiar. La intervención familiar desde el nacimiento hasta la adolescencia se considera una de las inversiones preventivas más significativas (Loría & Salazar, 2015).

2. Fortalecimiento del sistema de justicia penal juvenil y alternativas a la privación de libertad: Priorizar alternativas a la privación de libertad: Las medidas cautelares y sanciones penales juveniles deben guiarse por la prevención y el interés superior de niños y niñas, para su efectiva reinserción social (Burgos & Ríos

Corbacho, 2005). La privación de libertad debe ser un último recurso, intensiva, especializada y por el menor tiempo posible (Morales et al., 2013). La re-socialización se logra mejor en el entorno comunitario, evitando el desarraigo, el estigma y el deterioro psicológico del encierro. Se debe fomentar la utilización de medidas alternativas en los procesos penales juveniles (Loría & Salazar, 2015) y considerar el monitoreo electrónico como forma de seguimiento para estas alternativas (Piedra Pérez & Murillo Mora, 2022).

Reforma y mejora continua: La Ley de Justicia Penal Juvenil debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores: protección integral, interés superior, respeto de derechos, formación integral y reinserción familiar y social. Es esencial que las sanciones tengan una finalidad primordialmente educativa y cuenten con la intervención de la familia y el apoyo de profesionales para acompañar adecuadamente a las familias y las comunidades, evitando enfoques que individualicen la problemática y la ubiquen solamente dentro de la persona menor de edad que está en conflicto con la ley. Se requieren reformas urgentes para adaptar las medidas cautelares a las necesidades procesales y la condición de desarrollo de los menores (Piedra Pérez & Murillo Mora, 2022).

Programas de rehabilitación y seguimiento: Es fundamental fortalecer los programas de rehabilitación con un enfoque de segunda oportunidad (Loría & Salazar, 2015). Las intervenciones deben ser basadas en la evidencia para asegurar su efectividad, con marcos conceptuales claros y sistemas de registro y evaluación de resultados (Morales et al., 2013). Las medidas extrajudiciales (remisión/diversión) son más eficaces en la reducción de la reincidencia que las intervenciones judiciales convencionales. Los programas de seguimiento post-sanción también son efectivos, especialmente si consisten en terapias individuales y están dirigidos a jóvenes de mayor edad y alto riesgo de reincidencia (Morales et al., 2013).

Calidad de la intervención: Se necesita fortalecer la intervención profesional desde otras disciplinas como el trabajo social y la psicología para empoderar a la población penal juvenil sobre sus derechos (Piedra Pérez

& Murillo Mora, 2022). Es crucial contar con personal cualificado para el seguimiento de menores (educadores, sociólogos, psicólogos; Burgos & Ríos Corbacho, 2005).

3. Gobierno local y coordinación interinstitucional:

Rol de los gobiernos locales: Las iniciativas municipales pueden tener un mayor impacto a nivel local (Loría & Salazar, 2015). Los Centros Cívicos para la Paz (CCP) son ejemplos de espacios que facilitan la coordinación, articulación y mejora de servicios preventivos.

Articulación y alianzas estratégicas: Se debe fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial (Loría & Salazar, 2015; Morales et al., 2013; Rojas Poveda et al., 2019). La coordinación entre diversas instituciones es fundamental para una respuesta más cohesionada y eficaz. Se deben crear mecanismos de comunicación y retroalimentación directos, sistemáticos y fluidos entre los niveles central y local (Rojas Poveda et al., 2019).

5. Sistemas de monitoreo, evaluación y datos:

Cultura de seguimiento y evaluación: La débil cultura de seguimiento y evaluación a nivel nacional y local es una falencia importante que afecta la eficacia, eficiencia y sostenibilidad. Se requieren esfuerzos coordinados entre distintas instituciones públicas para cumplir con los requerimientos de una cultura de evaluación para el bienestar de las personas usuarias de los servicios públicos. Por ejemplo, este informe se creó gracias a la colaboración entre la UNA y el Poder Judicial. Este es un claro ejemplo de la importancia de crear sinergias para producir resultados que sean útiles en política pública y para informar los programas de intervención y prevención.

Generación y uso de información: La escasez de información periódica sobre NNA y la dificultad para generarla y divulgarla son serios rezagos (Rojas Poveda et al., 2019). Es crucial aumentar la capacidad de recolectar datos fiables sobre la violencia y adoptar estándares internacionales para su comparación (OMS, 2002). Los diagnósticos deben identificar brechas para subsanarlas, no solo necesidades generales. Se

debe mantener la actualización de los diagnósticos a nivel local, regional y nacional, ya que son insumos valiosos para la toma de decisiones y la planificación estratégica institucional (CEN-CINAI, 2023).

C. Llamado a la acción: Énfasis en el monitoreo continuo y el ajuste de estrategias

El presente análisis subraya la urgencia de un compromiso sostenido y proactivo por parte de todos los actores involucrados en la protección y desarrollo de la niñez y adolescencia en Costa Rica. La complejidad de la delincuencia juvenil y las vulnerabilidades de la población menor de edad exigen una acción continua y adaptativa, que vaya más allá de las respuestas reactivas y se cimiente en una visión estratégica de largo plazo.

Es imperativo continuar monitoreando de cerca la problemática de la delincuencia juvenil y las condiciones de vida de la población materno-infantil. Esto implica no solo la recopilación de datos estadísticos actualizados, sino también la realización de estudios longitudinales y cualitativos que permitan una comprensión y seguimiento de los fenómenos sociales y sus causas subyacentes (Valdivia Vasco, 2024). La información obtenida a través de estos procesos de monitoreo y evaluación debe ser el fundamento para ajustar y refinar constantemente las estrategias y los programas. La evaluación, tanto formativa como sumativa, es crucial para identificar logros, buenas prácticas, y áreas de mejora, estimulando así políticas e iniciativas públicas efectivas (Rojas Poveda et al., 2019).

La integración de la gobernanza en la prevención de la violencia juvenil es fundamental, para asegurar que los programas se ejecuten con impacto en las comunidades y que exista una adecuada coordinación interinstitucional (Loría y Salazar, 2015). Los esfuerzos deben orientarse a revertir la cultura de falta de seguimiento y evaluación que se ha identificado, y establecer sistemas robustos de indicadores y auditorías ciudadanas que permitan una rendición de cuentas efectiva (Rojas Poveda et al., 2019).

Finalmente, es crucial promover una cultura de colaboración y transparencia que involucre no solo a las instituciones públicas, sino también a la sociedad civil, el sector privado, las comunidades y, de manera central, a los propios niños, niñas y adolescentes (OMS, 2002). El éxito de las intervenciones dependerá de la capacidad de todos los actores para trabajar de manera conjunta, compartiendo conocimientos y coordinando acciones para construir entornos protectores y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en todo el país, y no replicar modelos de desarrollo que se enfocan en la Gran Área Metropolitana o los centros urbanos de población. Este llamado a la acción es una invitación a la innovación y al compromiso continuo, reconociendo que el bienestar de las generaciones presentes y futuras de Costa Rica depende de la eficacia de estas intervenciones.

8. Referencias

- Arguedas Ruano, J. (2011). *Ciencias Penales: La recepción del concepto “delincuencia juvenil” a la luz de la Convención sobre Derechos del Niño*. Universidad Nacional de Costa Rica.
- Burgos, Á., & Ríos Corbacho, J. M. (2005). Las sanciones aplicables a las personas menores de edad en la ley de responsabilidad penal del menor de España y en la ley de justicia penal juvenil de Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 106 (enero-abril), 4.
- Bushman, B. J., Newman, K., Calvert, S. L., Downey, G., Dredze, M., Gottfredson, M., Jablonski, N. G., Masten, A. S., Morrill, C., Neill, D. B., Romer, D., & Webster, D. W. (2016). Youth violence: What we know and what we need to know. *American Psychologist*, 71(1), 17–39.
<https://doi.org/10.1037/a0039687>
- CEN-CINAI. (2023). *Análisis de situación socioeconómica, salud, educación y Nutrición de las comunidades atendidas por Dirección Nacional de CEN-CINAI (ASISSEN) 2023*.

de Mézerville López, C., Murillo Villalobos, R., Ovares Fernández, Y., & Ureña Salazar, V. (2021). La

delincuencia juvenil en Costa Rica: Modelos integrales de atención educativa para un fenómeno multifactorial. *Revista Estudios*, 42, Article 42. <https://doi.org/10.15517/re.v0i42.47212>

Fairchild, G., & Smaragdi, A. (2018). The Neurobiology of Offending Behavior in Adolescence. In *The Wiley Blackwell Handbook of Forensic Neuroscience* (pp. 421–453). John Wiley & Sons, Ltd.

<https://doi.org/10.1002/9781118650868.ch16>

García, S. C. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: El cambio de paradigma y el acceso a la justicia. *Revista lidh*, 50, 351–378.

Kurlychek, M. C., Kijowski, M. C., & Gagnon, A. M. (2024). The Long-Term Consequences of Imprisoning Our Youth: The Lasting Impact of Time Spent in Adult Jails and Prisons. *Social Problems*, 71(1), 157–179. <https://doi.org/10.1093/socpro/spab078>

Loría, M., & Salazar, K. (2015). *Políticas de prevención de la violencia juvenil en Costa Rica: Buenas prácticas y propuestas para mejorar la gestión desde el territorio*. Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung.

May, J., Osmond, K., & Billick, S. (2014). Juvenile Delinquency Treatment and Prevention: A Literature Review. *Psychiatric Quarterly*, 85(3), 295–301. <https://doi.org/10.1007/s11126-014-9296-4>

Méndez, P., & Barra, E. (2008). Apoyo Social Percibido en Adolescentes Infractores de Ley y no Infractores. *Psykhe (Santiago)*, 17(1), 59–64. <https://doi.org/10.4067/S0718-22282008000100006>

MIDEPLAN. (2018). *Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil*. MIDEPLAN. <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/JmOyTAL7Ra2RqH--fotysQ>

Ministerio de Justicia y Paz. (2017). *Anuario Estadístico 2017*. Ministerio de Justicia y Paz. https://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/64

Ministerio de Justicia y Paz. (2024). *Compendio de Estadísticas del Sistema Penitenciario Costarricense*—*Google Search*. Ministerio de Justicia y Paz.

https://www.google.com/search?q=Compendio+de+Estad%C3%ADsticas+del+Sistema+Penitenciario+Costarricense&oq=Compendio+de+Estad%C3%ADsticas+del+Sistema+Penitenciario+Costarricense&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg80gEINjc4OWowajSoAgCwAgE&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Morales, H., Luengo, M. Á., & da Agra, C. (2013). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: Una revisión crítica. *International Annals of Criminology*, 51(1–2), 133–155.

Navarro-Pérez, J. J., & Pastor-Seller, E. (2018). De los riesgos en la socialización global: Adolescentes en conflicto con la ley con perfil de ajuste social. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 76, Article 76. <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i76.4442>

OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. OMS.

Piedra Pérez, E., & Murillo Mora, A. C. (2022). La Justicia Penal Juvenil: Un acercamiento desde las tesis de grado y posgrado en la academia pública en Costa Rica. *Anuario Centro de Investigación y Estudios Políticos*, 13, 202–232. <https://doi.org/10.15517/aciep.v0i13.48440>

Rojas Poveda, M., Leandro Zuñiga, V., & Pichardo Aguilar, C. (2019). *Evaluación del Programa “Cantones Amigos de la Infancia” en Costa Rica. Informe final*. <http://10.1.0.234:8080/handle/123456789/522>

Tiffer, C. (2003). Los adolescentes y el delito. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 100, Article 100. <https://doi.org/10.15517/rcj.2003.17385>

Tiffer, C., & Llobet, J. (1999). *La sanción penal juvenil y sus alternativas en Costa Rica*. UNICEF – ILANUD – CE.

Valdivia Vasco, R. (2024). *Perfil psicosocial y jurídico de menores que cumplen medidas judiciales por delito de maltrato familiar* (p. 1) [[Http://purl.org/dc/dcmitype/Text](http://purl.org/dc/dcmitype/Text), Universidad de Jaén]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=347179>

9. Anexos

Anexo 1. Indicadores de desarrollo agregados a nivel de circuito judicial

Circuito Judicial	Índice de Desarrollo Social	Índice de Desarrollo Humano	Índice de Bienestar de la Niñez y Adolescencia
Cartago	64.4	78.1	79.6
Heredia	86.0	81.4	85.7
Heredia (Sarapiquí)	3.5	69.2	55.3
Puntarenas	46.8	69.8	69.6
Puntarenas (Cóbano)	40.5	69.2	66.1
Puntarenas (Garabito)	49.3	69.1	41.1
Puntarenas (Quepos)	44.8	68.0	64.4
Turrialba	38.4	75.3	44.5
I Zona Atlántica (Batán-Matina)	27.4	57.9	51.0
I Zona Atlántica (Bribri)	0.0	60.1	0.3
I Zona Atlántica (Limón)	26.1	68.8	51.5
I Alajuela	65.1	77.7	74.8
I Guanacaste (Cañas)	35.2	70.4	70.9
I Guanacaste (Liberia)	41.6	68.4	50.3
I Zona Sur (Buenos Aires)	17.7	62.0	32.8
I Zona Sur (Pérez Zeledón)	44.6	74.6	67.2
I San José	76.7	77.9	69.7
I San José (Puriscal)	51.7	75.8	77.6
II Zona Atlántica (Pococí)	36.1	70.0	55.6
II Zona Atlántica (Siquirres)	30.3	70.1	60.3
II Alajuela (Guatuso)	27.6	70.6	53.9
II Alajuela (La Fortuna)	44.3	76.5	64.1
II Alajuela (Los Chiles)	22.1	64.0	27.8
II Alajuela (San Carlos)	47.7	76.5	65.7
II Alajuela (Upala)	27.9	67.8	36.9
II Guanacaste (Nicoya)	43.9	69.4	61.1
II Guanacaste (Santa Cruz)	63.7	69.1	62.2
II Zona Sur (Corredores)	26.3	69.1	42.0
II Zona Sur (Coto Brus)	26.4	68.3	0.0
II Zona Sur (Golfito)	21.0	72.9	42.0
II Zona Sur (Puerto Jiménez)	21.0	72.9	42.0
II Zona Sur (Osa)	23.6	70.8	39.9
II San José (Goicoechea)	77.5	75.8	73.2
III Alajuela (Grecia)	73.6	76.6	80.5
III Alajuela (San Ramón)	63.5	75.4	72.9